



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 148/22**

**Sucre, 21 de abril de 2022**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autónoma Municipal No. 129/22 de 18 de abril de 2022, el Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a las CONCEJALES: Sr. Edwin Gonzales Aparicio, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL y los ASESORES TÉCNICOS Y LEGALES: Arq. Dorian Gonzales Aceituno; Ing. Alex Ariel Vargas; Abog. Juan Carlos Mayan, Abog. Alfredo Lipiri Alemán, Sr. Delfin Mario Ustarez; con la finalidad de que asistan y participen, en el SEGUNDO ENCUENTRO DE FORMULACIÓN PTDI "PARA VIVIR BIEN" DEL MUNICIPIO DE SUCRE 2021-2025, que se realizará en nuestra ciudad, el día miércoles 20 de abril de 2022, a partir de Hrs. 09:00, en la Villa Bolivariana, Bloque Norte (Salón Auditorio), sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 20 de abril de 2021, realizada en la comunidad de Mojotoro (Distrito -7), el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de los CONCEJALES: Sr. Edwin Gonzales Aparicio y la Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, pidiendo la reconsideración y exclusión de sus nombres de la Resolución 129/22; luego de su tratamiento y consideración, conforme a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y Modificar el art. 1° de la Resolución No. 129/22 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO los nombres de los Concejales: Sr. Edwin Gonzales Aparicio y la Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, conforme se establece en la Resolución No. 134/22.

Que, asimismo, solicitaron la reconsideración y modificación de la Resolución No. 129/22 y la EXCLUSIÓN de los nombres: Abog. Juan Carlos Mayan y el Sr. Delfin Mario Ustares, de la citada Resolución, por haberse suspendido y reprogramado el SEGUNDO ENCUENTRO DE FORMULACIÓN PTDI "PARA VIVIR BIEN" DEL MUNICIPIO DE SUCRE 2021-2025, para el día viernes 22 de abril de 2022, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar, la reconsideración y Modificación de la Resolución No. 129/22, EXCLUYENDO los nombres de los servidores públicos: Abog. Juan Carlos Mayan y el Sr. Delfin Mario Ustares, conforme se evidencia en las Resoluciones Nos. 136/22 y 145/22.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de abril de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la nota CITE DESPACHO No. 288/22 con (Reg. CM-747), emitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, haciendo conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la REPROGRAMACIÓN del SEGUNDO ENCUENTRO DE FORMULACION PTDI, para el día viernes 22 de abril de 2022; emergente de la referida nota el CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, solicitó la reconsideración de la Resolución No. 129/22; en razón de haberse suspendido y REPROGRAMADO el SEGUNDO ENCUENTRO DE FORMULACION PTDI "PARA VIVIR BIEN" DEL MUNICIPIO DE SUCRE 2021-2025, para el día viernes 22 de abril de 2022; luego de su tratamiento y consideración, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado, APROBAR la RECONSIDERACIÓN y dejar sin efecto la referida Resolución, a los fines Administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo (Reconsideración): El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de

SO.: 043/22.  
R.A.M. 148/22  
R.A.M N° 129/22

Fs. 2

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

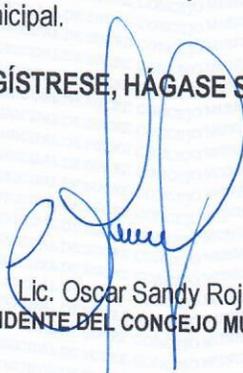
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- Reconsiderar y DEJAR sin efecto la Resolución No. 129/22 de 18 de abril de 2022, a los fines administrativos.**

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

